



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La ordenanza 474/2006 y las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y demás normativa legal vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad viene trabajando cambios normativos, institucionales e informáticos tendientes a mejorar la transparencia en la gestión económica y financiera municipal.

Que en este sentido es indispensable poner en funcionamiento un nuevo procedimiento de compras que permita llevar a cabo compras públicas de bienes y servicios de una manera ágil, rápida y transparente donde puedan participar cualquier persona o empresa interesada.

Que a través del mismo se pretende un mejor ordenamiento del proceso de compras, facilitando su interpretación y aplicación.

Que en este sentido el procedimiento de subasta electrónica es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que otorga las mayores garantías posibles a los oferentes y se desarrolla en un marco de seguridad jurídica.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión municipal, que procura primar los principios de transparencia y sustentabilidad, resulta necesario y oportuno incorporar dicho procedimiento al régimen actual de compras y contrataciones.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 193.**

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º: OBJETO: El sistema de contrataciones tiene por objeto la transparencia en el manejo de los recursos municipales y optimizar la eficiencia de la contratación pública en cuanto a la obtención de los bienes, obras y servicios que necesita para realizar su gestión con la mejor tecnología disponible, en el momento oportuno y al menor costo posible.

Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obra de servicio que deba realizar la Administración Municipal o encomendar a terceros, se realizará por las modalidades provistas por esta Ordenanza: Contratación directa, Concurso Privado o Público y Licitación Pública, y de acuerdo a las reglas generales y específicas de las mismas.

No obstante, lo expresado en el párrafo anterior, también se podrá contratar en forma directa o mediante Remate Público, en los casos y por el procedimiento que en esta ordenanza se establezca.

Respecto a la venta de Bienes Municipales, sólo se podrá efectuar mediante Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Municipal Especial, tanto el llamado como la adjudicación, serán autorizados por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva.

Artículo 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación en todo el Sector Público Municipal.

Artículo 3º: GARANTIAS DE IGUALDAD: En todas las contrataciones se deberá asegurar la igualdad de los posibles oferentes, favorecer la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, la defensa de los intereses colectivos y de la Hacienda Pública Municipal y la responsabilidad inherente a los funcionarios y/o empleados que intervengan de conformidad con los siguientes criterios:

- 1) La comprobación de que para una contratación se hubieren formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento solo sea factible para determinada persona, firma o entidad, de manera que el llamado esté dirigido a favorecer situaciones



particulares, dará lugar a su inmediata anulación en el estado del trámite en que se encuentre y a la iniciación del sumario de investigación y/o administrativo, según corresponda que se instruirá para determinar a los responsables que se consideren incurso en falta grave a los efectos de las sanciones que corresponda aplicar por el órgano competente

- 2) Salvo que existan razones científicas o técnicas debidamente fundadas, no deberá solicitarse marca determinada, quedando entendido que si se menciona alguna marca o tipo es al sólo efecto de señalar las características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no pueda el proponente ofrecer artículos similares de otras marcas. Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrá solicitarse repuestos denominados legítimos.
- 3) IGUALDAD DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas y ajustadas a las bases y condiciones establecidas para la contratación se verificará una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalándose día y hora dentro de un término que no exceda de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de apertura. El procedimiento anterior no se llevará a cabo si uno de los oferentes fuese contribuyente de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios en la Municipalidad de Malvinas Argentinas y se encontrare libre de deuda. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo y procedimiento señalado anteriormente, la adjudicación se hará, a criterio de la Comisión de Adjudicación y/o responsable de la Secretaría de Finanzas y Desarrollo, según modalidad de contratación, por concurso de antecedentes entre los proponentes. Para el supuesto de subsistir igualdad de condiciones, dicha adjudicación se efectuará por sorteo entre los mismos, siempre que la oferta esté dentro de las bases y condiciones establecidas para la contratación.
- 4) ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS: La Municipalidad, a través de la Comisión de Adjudicación y/o responsable de la Secretaría de Finanzas y Desarrollo, según modalidad de contratación, se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses, siempre y cuando se ajuste en un todo a la normativa



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694

urgente, o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno, quedando asimismo facultada a realizar la contratación de forma parcial.

- 5) **IMPUGNACIONES** Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta, ya sea concurriendo al acto de Apertura de las propuestas en Dependencias Municipales como así también presentando las impugnaciones que estimare procedentes, sujetas a las formalidades que exijan los pliegos correspondientes. Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito y rubricadas por el titular y / o representante legal, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado de la pérdida del depósito en garantía, sin perjuicio de disponerse sanción particular según lo estipulado en el pliego licitatorio.

Artículo 4º: DE LOS PROPONENTES: CAPACIDAD: Están capacitados para contratar con la Administración Municipal, las personas de existencia visible o ideal, nacionales o extranjeras, que teniendo la capacidad jurídica que fija el derecho común, no estén comprendidos en algunas de las causales siguientes:

- a) Haber sido condenadas con cualquier clase de penas por delitos de falsedad, estafa o contra la propiedad; o estar procesado por los mismos delitos. Esta incapacidad rige hasta el momento de la absolución o sobreseimiento.
- b) Haber sido declarado en quiebra, mientras no se opere su rehabilitación o estar en concurso de acreedores.
- c) Estar privado por cualquier causa de la libre disposición de sus bienes (inhibiciones).
- d) No haber dado satisfactorio cumplimiento a contratos celebrados anteriormente con la Municipalidad, quedando asentados dichos antecedentes en el correspondiente legajo.
- e) Ser funcionario municipal, empleado municipal (bajo cualquier régimen de contratación) o familiar conviviente de empleado o funcionario municipal.



- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el Registro Municipal de Proveedores al momento de la contratación. El hecho de no estar inscripto en el mencionado registro, no será motivo de rechazo de la cotización; pero el proveedor deberá cumplimentar la inscripción correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 18.
- g) Estar inscripto en el régimen de delitos sexuales, ser moroso o deudor de cuota alimentaria, tener condenas por delitos de violencia familiar, de género; o estar procesado por los mismos delitos.

Artículo 5º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán hacerse en pesos. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -I.V.A.- sin discriminar, siempre que corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contratara.

En los pliegos de bases y condiciones o en las condiciones de contratación el Departamento Ejecutivo podrá determinar el mecanismo de presentación.

El proponente puede formular oferta por todo o parte de lo solicitado. Los gastos de fletes, acarreo, descarga y demás, que originen la entrega en el lugar indicado por el municipio, serán a cargo del adjudicatario en las condiciones de la contratación.

Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de apertura del concurso o licitación. Cuando por urgencia, naturaleza o importancia de la contratación fuese necesario fijar un término distinto al mencionado, regirá el tiempo que a tal efecto se establezca en las cláusulas del pliego.

INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN: En caso en que en el pliego de condiciones particulares se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones del pliego de condiciones generales, prevalecerán las estipuladas en el primero de los nombrados.

CAPITULO II

DISPOSICIONES PARA CONTRATAR

Artículo 6º: PROCEDIMIENTOS: Cualquiera sea la modalidad de contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse a partir de la solicitud pertinente



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694

denominada "Orden de Compra u Orden de Entrega", con la firma del responsable del área que solicita la compra o contratación, dejando constancia en la misma del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos por la presente Ordenanza.

El área de Compras Municipales dará curso a las solicitudes de Compras, dependiendo las mismas de los créditos disponibles que tengan asignadas las Partidas Presupuestarias correspondientes al Presupuesto vigente y considerando la asignación real de fondos que se le asigne mensualmente desde la Secretaría de Finanzas y Desarrollo la que la reemplace en un futuro.

Se determinará anualmente por Ordenanza Anual de Presupuesto los montos topes que definirán la modalidad de las contrataciones, Concursos y Licitaciones.

CAPITULO III

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Artículo 7º: CONTRATACIÓN DIRECTA: AUTORIZASÉ al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos:

- 1) Contratación directa: Cuando la operación no exceda el monto de pesos fijado en la Ordenanza anual de topes vigentes, la contratación se realizará sin la necesidad de solicitud de cotizaciones. En el caso particular de contratación directa del municipio en el que coincidan el proveedor y el mismo producto en un plazo inferior a TREINTA (30) días entre ambas contrataciones, si supera el 50% del monto fijado para esta contratación se solicitarán previamente DOS (2) cotizaciones como mínimo.
- 2) Se podrá contratar en forma directa, con la posterior aprobación mediante decreto sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en los siguientes casos:
 - a) Cuando hubiere sido declarada desierta DOS (2) veces la misma Licitación o Concurso de Precios. Tales contrataciones deberán ajustarse a las mismas bases y condiciones.
 - b) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.



- c) Cuando se trate de productos fabricados o servicios prestados o distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad o que tenga un proveedor único y cuando no hubiere sustitutos convenientes.
- d) Cuando se trate de contrataciones con Reparticiones Públicas, Entidades Autárquicas, Cooperativas, Sociedades de Economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades. Dichas compras deberán efectuarse bajo cláusula más favorables, ya sea en precio, calidad, plazos, etc.
- e) Cuando, en caso de prórroga de Contrato de Locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios o estos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija la materia.
- f) Cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de Concurso de Precios, sin afectar la prestación de Servicio Públicos. Las razones de urgencia manifiesta y de necesidades imperiosas deben fundarse fehacientemente y demostrar en todos los casos la imposibilidad de su previsión en tiempo.
- g) Cuando se trate de adquirir bienes o contratar servicios cuyo precio es oficial. En igualdad de calidad y condiciones, tendrán prioridad aquellos que suministren las dependencias oficiales.
- h) Las compras en subasta previa fijación del precio máximo a abonarse en la operación.
- i) La publicidad oficial, siempre que se contrate con el órgano publicitario correspondiente y no a través de agencias de publicidad.
- j) Cuando exista notoria escasez en el mercado de los bienes a adquirir.
- k) La venta de bienes de rezago o en desuso, en este último caso según lo disponga la reglamentación, a Instituciones de bien público con personería jurídica.



- l) La reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para determinar las reparaciones necesarias.
- m) La reparación de inmuebles, cuando la causa que produjo el deterioro no esté a la vista, impidiendo determinar a priori la magnitud de los trabajos a realizar.
- n) La toma de arrendamiento de inmuebles, cuando las necesidades del servicio lo hicieren aconsejable.
- o) Cuando se trate de concesión de obras o servicios públicos a sociedades cooperativas o entidades sin fines de lucro, con comprobada y reconocida experiencia de prestación en el servicio u obra a ejecutar.
- p) **COMPRES LOCAL:** En los casos de aquellas contrataciones cuya modalidad sea la descrita en el presente artículo, serán preferidas las cotizaciones de aquellos oferentes que tributen Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios en la Municipalidad de Malvinas Argentinas, se encontrare libre de deuda en la Municipalidad de Malvinas Argentinas y en la medida que su oferta no supere en hasta un 10% (diez por ciento) el ofrecimiento más conveniente formulado y que la oferta esté dentro de las bases y condiciones establecidas para la contratación.

Artículo 8º: CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS: Cuando el monto de la contratación supere el monto de los montos correspondientes al artículo 7 inciso 3 y no exceda el máximo fijado en la Ordenanza anual de topes vigentes, se efectuará mediante concurso privado de precios, convocado por Decreto Municipal:

- 1) Deberán solicitarse TRES (3) cotizaciones como mínimo, en sobre cerrado.
- 2) Formarán parte del presente concurso los siguientes formularios cuyo formato será definido y aprobado por el Departamento Ejecutivo, con noticia al Concejo Deliberante de la Ciudad y al Tribunal de Cuentas Municipal:
 - a) Formulario de "Invitación a Cotizar" que se entregará a cada oferente invitando a cotizar y en el cual figurarán los nombres de todas las personas físicas o de existencia ideal invitados a participar del concurso privado de precios y donde



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



Por último, en caso de única propuesta se deberá dejar constancia que el precio es corriente en plaza.

Cumplidos estos requisitos podrá adjudicarse, aunque sólo exista un único oferente y la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del Llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

Artículo 9º: CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS: Cuando el monto de la contratación supere los montos correspondientes al artículo 8 y no exceda el máximo fijado en la Ordenanza anual de topes vigentes, la selección del contratista se efectuará mediante Concurso Público de Precios.

El Concurso Público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por el Departamento Ejecutivo, en las formas y condiciones que se determinen en la presente Ordenanza:

- 1) EL lugar, día y hora de Llamado a Concurso Público, será establecido por Decreto Municipal.
- 2) La forma de pago, descripción de los bienes y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los pliegos particulares aprobados por Ordenanza Municipal.
- 3) PUBLICACIÓN: El Llamado a Concurso Público será publicado durante DOS (2) días en un diario de importante circulación en la Provincia y en un medio de comunicación local. Las publicaciones deben efectuarse con una anticipación mínima de SIETE (7) días corridos, a la fecha de apertura de las propuestas en los Concursos Públicos. Inc.
- 4) COMISIÓN DE APERTURA: DEBERÁ estar formada por un mínimo de UN (1) miembro del Tribunal de Cuentas, TRES (3) miembros del Concejo Deliberante, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría y TRES (3) Miembros del Departamento Ejecutivo Municipal.
- 5) COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN: LA adjudicación se efectuará por una comisión formada por UN (1) miembro del Tribunal de Cuentas, UN (1) miembro del Concejo Deliberante y TRES (3) miembros del Departamento Ejecutivo Municipal. La Comisión de Adjudicación labrará un Acta en la que constarán las actuaciones de la misma, y aconsejará mediante dictamen no vinculante respecto el cumplimiento de las formalidades exigidas y la conveniencia económica de las propuestas presentadas. LA



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694

se notificará a los mismos de las características de los bienes o servicios que se desea adquirir, condiciones, etc. Una copia de dichos formularios con constancia de su entrega por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a los oferentes, formaran parte del acta de apertura de sobres.

- b) Formulario de "Solicitud de Admisión" que serán utilizados por los oferentes al momento de formalizar su propuesta.
- 3) COMISIÓN DE APERTURA: DEBERÁ estar formada como mínimo por UN (1) miembro del Tribunal de Cuentas, TRES (3) miembros del Concejo Deliberante, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría, y TRES (3) Miembros del Departamento Ejecutivo Municipal. La Comisión de Apertura realizará la apertura de los sobres presentados en tiempo de acuerdo al sello que indica día y hora de la presentación por Mesa de Entrada Municipal y dejando constancia de la titularidad de quién presenta la propuesta, el cumplimiento de las formalidades solicitadas en el pliego y toda observación que sea pertinente tener en cuenta. En dicha Acta de apertura de sobres se dejará constancia de los oferentes invitados que participaron en el acto de apertura.
- 4) COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN: formada por UN (1) miembros del Tribunal de Cuentas, UN (1) miembro del Concejo Deliberante y TRES (3) miembros del Departamento Ejecutivo Municipal. La Comisión de Adjudicación labrará un Acta en la que constarán las actuaciones de la misma, y aconsejará mediante dictamen no vinculante respecto el cumplimiento de las formalidades exigidas y la conveniencia económica de las propuestas presentadas. LA adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio del DEM sea la más ventajosa entre aquéllas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para el concurso, pudiendo rechazar la totalidad de las ofertas.

En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se solicitará informe técnico al área que corresponda, que deje constancia de la calidad y especificaciones técnicas de los materiales ofrecidos por el proveedor y conforme a lo solicitado en Concurso.

De adjudicarse por calidad, se deberá fundamentar plenamente dicha decisión sin dejar dudas al respecto.



adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio del DEM sea la mas ventajosa entre aquéllas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para el concurso, pudiendo rechazar la totalidad de las ofertas. En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se solicitará informe técnico al área que corresponda, que deje constancia de la calidad y especificaciones técnicas de los materiales ofrecidos por el proveedor y conforme a lo solicitado en Concurso. De adjudicarse por calidad, se deberá fundamentar plenamente dicha decisión sin dejar dudas al respecto. Por último, en caso de única propuesta se deberá dejar constancia que el precio es corriente en plaza. Cumplidos estos requisitos podrá adjudicarse, aunque solo exista un único oferente y la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del Llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

Artículo 10º: LICITACIÓN: Cuando el monto de la contratación supere los montos correspondientes al artículo 9 y no exceda el máximo fijado en Ordenanza anual de topes vigentes, la selección del contratista se efectuará mediante Licitación dispuesta por Ordenanza la que aprobará los Pliegos de Condiciones.

- 1) **PUBLICACIÓN:** El llamado a Licitación será publicado durante TRES (3) días en un diario de importante circulación de la provincia y un medio de comunicación local. Cuando el presupuesto oficial sea superior en un ciento por ciento al mínimo establecido para el Llamado a Licitación determinado, será publicado durante CINCO (5) días en un diario de importante circulación en la provincia y un medio de comunicación local. LAS publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de SIETE (7) días corridos a la fecha de apertura de las propuestas en las Licitaciones.
- 2) **PLIEGO DE CONDICIONES:** LOS pliegos de condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:
 - a) **Objeto de la Licitación:** Deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación.



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694

- b) Características Técnicas: Deberá contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.
 - c) Cotización: Deberá preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrá solicitarse cotización por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso, si este es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- 3) COMISIÓN DE APERTURA: DEBERÁ estar formada por un mínimo de UN (1) miembro del Honorable Tribunal de Cuentas, TRES (3) miembros del Departamento Ejecutivo Municipal y TRES (3) Miembros del Concejo Deliberante, dos (2) por la mayoría y UNO (1) por la minoría.
- 4) COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN: LA adjudicación se efectuará por una comisión formada por TRES (3) miembros del DEM, UN (1) miembro del Tribunal de Cuentas y UN (1) miembro del Concejo Deliberante. La Comisión de Adjudicación labrará un Acta en la que constarán las actuaciones de la misma, y aconsejará mediante dictamen no vinculante respecto el cumplimiento de las formalidades exigidas y la conveniencia económica de las propuestas presentadas. LA adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio del DEM sea la más ventajosa entre aquéllas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para el concurso, pudiendo rechazar la totalidad de las ofertas. En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se solicitará informe técnico al área que corresponda, que deje constancia de la calidad y especificaciones técnicas de los materiales ofrecidos por el proveedor y conforme a lo solicitado en Concurso. De adjudicarse por calidad, se deberá fundamentar plenamente dicha decisión sin dejar dudas al respecto. Por último, en caso de única propuesta se deberá dejar constancia que el precio es corriente en plaza. Cumplidos estos requisitos podrá adjudicarse. El Departamento Ejecutivo para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno. La Adjudicación recaerá sobre la propuesta más ventajosa a juicio del



Departamento Ejecutivo Municipal, entre aquellas que se ajusten a un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación.

Artículo 11º: REMATE PÚBLICO: El Remate Público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado ante el Departamento Ejecutivo, en las formas y condiciones que se determinen a continuación:

- 1) VALUACIÓN DE LOS BIENES: Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, cuando se trate de inmuebles y por Peritos o Funcionarios Municipales cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base del Remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance ese monto.
- 2) El lugar, día y hora del Remate, características de los bienes a rematar y lugar de exhibición de los mismos, serán establecidos por Decreto Municipal.
- 3) La forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones, serán establecidos en los pliegos particulares aprobados por Ordenanza Municipal.
- 4) La publicidad consignará los datos detallados en el inciso 3). Asimismo, los anuncios del remate deberán insertarse en Instituciones Públicas.
- 5) En el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado por el Departamento Ejecutivo dará comienzo al acto, leyendo en presencia del público asistente y Departamento Ejecutivo, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen, se señalarán sucesivamente y resultará pre adjudicada aquella que no fuera mejorada.
- 6) En la oportunidad señalada en el Inciso anterior, deberá abonarse el CINCUENTA por ciento (50 %) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previamente al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas especiales prevean pagos particulares.
- 7) Todo lo actuado se hará constar en Acta Labrada por Secretario Municipal y suscrita por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quieran hacerlo. Deberá



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



- dejarse constancia en la referida acta el domicilio que deje el último postor (ganador de la puja), a todos los efectos del remate.
- 8) Verificado el remate, en las enajenaciones, elevarán los antecedentes al titular del Departamento Ejecutivo, quién para resolver sobre lo actuado elevará el proyecto de Ordenanza al Concejo Deliberante para su sanción definitiva sin cuyo requisito no queda perfeccionada la contratación.
 - 9) Una vez perfeccionada la contratación en los términos del Inciso anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito por cada día de demora, el importe que establezca el Pliego Particular de condiciones, el que en ningún caso podrá superar el UNO por ciento (1 %) diario del precio de adquisición y hasta un máximo de TREINTA (30) días corridos. Vencido ese término, el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente, quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el inciso 6) pudiendo la Municipalidad disponer de los bienes.
 - 10) Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, debe determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación deberá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado para la suma máxima de contratación directa o por Ordenanza en caso de que exceda ese límite.
 - 11) Los días de publicación del anuncio del remate serán establecidos en la Ordenanza específica, no pudiendo ser menor a TRES (3) días corridos. Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de SIETE (7) días corridos, a la fecha prevista para la subasta.

Artículo 12º: CONTRATOS ABIERTOS CONSOLIDADOS FUNCIONALES: El Departamento Ejecutivo podrá adoptar el sistema de contratación abierta consolidada funcional consistente en licitar en conjunto las necesidades de bienes y servicios no personales, bien sea de uso o de consumo común a todas las reparticiones públicas o a algunas de ellas, en un solo acto de selección para cubrir las necesidades totales o parciales de la administración en un período predeterminado. Podrán ampliarse los contratos bajo las mismas



condiciones de precios, plazos y calidad pactados. Se podrá utilizar este mecanismo a fin de lograr mediante la consolidación de la demanda del sector gobierno la obtención de mejores precios, adecuada y uniforme calidad, y condiciones generales más convenientes para todos los usuarios. Los bienes y servicios no personales de uso y consumo exclusivo de cada sector quedan excluidos de este régimen.

Artículo 13º: INICIATIVA PRIVADA: Los particulares podrán presentar al Departamento Ejecutivo Municipal iniciativas para la prestación de un servicio, función u obra pública, las que deben identificar el objeto a contratar señalándose los lineamientos generales. Estos lineamientos generales deben contener como mínimo la identificación de la función, servicio u obra y su naturaleza, las bases de su factibilidad económica y técnica, los antecedentes completos del oferente y una garantía de mantenimiento. EL Departamento Ejecutivo resolverá fundadamente la aceptación o no de la iniciativa presentada por particulares, la que deberá contener los lineamientos generales referidos en el artículo precedente. En caso que la iniciativa no fuere aceptada, se procederá a la devolución inmediata de la garantía de mantenimiento. Aceptada la iniciativa, la garantía de mantenimiento podrá convertirse en garantía de oferta:

- 1) **EQUIVALENCIAS DE OFERTAS.** Prioridad en el concurso o licitación que se convoque para contratar respecto del tema objeto de una iniciativa, el iniciador tendrá prioridad en caso de equivalencia de ofertas. Se considerará que existe equivalencia de ofertas cuando la diferencia de precios relativos (tarifa, canon, etc.) entre la oferta iniciadora y la mejor calificada, no sea superior en hasta un CINCO por ciento (5%). Cuando la oferta iniciadora supere el porcentaje que se determine por aplicación del párrafo precedente, se llamará a mejora de ofertas entre aquella, la mejor calificada y las que se encuentren en hasta el CINCO por ciento (5%) del precio relativo ofrecido por esta última. La preferencia de la iniciadora será, en este caso, de hasta el TRES por ciento (3%). El acto de aceptación de la iniciativa precisará el porcentaje, dentro de los máximos, a que aluden los párrafos precedentes. A los efectos de la evaluación de las iniciativas para determinar la equivalencia entre ofertas, se adoptarán mecanismos de ponderación objetivos.



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



CONTRATO CON OFERENTE NO AUTOR DE LA INICIATIVA. El contrato que se celebre con un oferente que no resultare ser el autor de una iniciativa aceptada, establecerá que el adjudicatario está obligado a reembolsar en hasta un DOS por Ciento (2%) al autor de la iniciativa según lo determine el acto de aceptación de la iniciativa. El referido porcentaje se calculará sobre el monto de la inversión a realizar más el promedio anual propuesto de los gastos de operación, mantenimiento y reparación de la oferta que resultó contratada y tendrá como límite máximo el que surja de aplicar dicho porcentaje a los montos que por iguales conceptos estableció el iniciador en su presentación original. El importe resultante deberá ser abonado dentro de los sesenta días corridos siguientes a la firma del contrato.

Artículo 14º: SUBASTA ELECTRÓNICA: La subasta electrónica se configura cuando el llamado a participar esté dirigido a un número indeterminado de oferentes, los cuales efectuarán una competencia de precios dinámica realizada electrónicamente en tiempo real y en forma interactiva, presentando durante el plazo establecido ofertas, las que pueden ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios según corresponda y cuya evaluación será automática, resultando ganador el postor que oferte el mejor precio, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Las operaciones de subasta electrónica de acuerdo a las condiciones habituales, esto es sin limitación de concurrentes y al mejor postor, pueden realizarse conforme a lo que se establezca en la reglamentación, con noticia al Concejo Deliberante.

Este procedimiento se podrá utilizar exclusivamente para las contrataciones que se definan en la reglamentación de esta ordenanza. Respecto a la publicidad de este procedimiento de Subasta Electrónica, los avisos de convocatorias a éstas se deben realizar obligatoriamente en el portal web oficial del Municipio, conforme lo establezca la reglamentación, con noticia al Concejo Deliberante.

Artículo 15º: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Las notificaciones podrán practicarse mediante comunicación informática, en los casos que el Departamento Ejecutivo lo determine. Las notificaciones electrónicas, se practicarán en el domicilio electrónico



constituido por los interesados. El domicilio electrónico será una cuenta de usuario protegida con contraseña que le permita al proveedor ingresar al portal web oficial o algún otro medio de comunicación que estipule la reglamentación, para la entrega o recepción de las notificaciones electrónicas y de toda otra cuestión que resulte pertinente. El domicilio electrónico, producirá los efectos de domicilio legalmente constituido en el ámbito administrativo. Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos dos (2) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún en el caso que el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento. Electrónicamente se registrarán los siguientes datos: a) Fecha de disponibilidad de la comunicación en el domicilio electrónico) Apellido y nombres o razón social del destinatario, c) Datos básicos del acto o instrumento notificado, d) Todo otro dato que resulte pertinente. La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien lo invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.

Artículo 16º: FONDO PERMANENTE, FONDO FIJO y/o CAJAS CHICAS: Cuando deban efectivizarse adquisiciones o recibir prestaciones de obras y/o servicios, cuyo monto no exceda el máximo fijado en Ordenanza anual de topes vigentes, se podrá realizar la contratación en forma directa, mediante pago por Fondos Permanentes, Fondos Fijos y/o Cajas chicas.

La habilitación de Fondos Permanentes podrá ser dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo la Secretaría de Finanzas y Desarrollo adoptar las medidas preventivas y de control correspondientes para la aplicación de los recursos de dichos fondos en conjunto con los provenientes de otros mecanismos de pago, a fin de que no excedan los créditos presupuestarios previstos y las cuotas de compromisos.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá, dentro de los montos establecidos en la Ordenanza anual de topes vigentes, otorgar un monto en concepto de Fondo Fijo y/o Cajas chicas a las distintas áreas de su dependencia, el que podrá ser ampliado por Decreto conforme



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694

a las necesidades de funcionamiento, siendo responsable el titular de la Secretaría, Dirección, u dependencia, según corresponda.

Los Fondos Fijos y/o Cajas chicas serán habilitadas por el Departamento Ejecutivo y dispondrán de los fondos que le fueran asignados, conforme al instrumento legal citado anteriormente, los efectos de satisfacer el pago de gastos menores, debiendo ser utilizados dentro del alcance, fines y monto máximo determinado al disponerse su habilitación, pudiendo disponer, entre otros, limitar el monto de cada pago, fijar topes de rendición

Los pagos realizados a través del sistema de Fondo Permanente, Fondo Fijo y/o Caja chica no estarán sujetos al procedimiento de visación previa por parte del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de los restantes controles que deba realizar el citado órgano.

Los gastos efectuados mediante el Fondo Permanente, Fondo Fijo y/o Caja chica, se remitirán para su visación final por el Tribunal de Cuentas, cuya rendición debe efectuarse con los procedimientos contables correspondientes y contar con la documentación ajustada a los requisitos vigentes de legalidad.

La reposición del Fondo Fijo no requiere visación preventiva, pudiéndose realizar en forma total o parcial.

Podrá utilizarse los Fondos Permanentes, Fondos Fijos y/o Cajas chicas para efectuar anticipos en ocasión de comisiones o traslados por servicios a fin de ser destinados a gastos de viáticos, pasajes y aquellos emergentes del funcionamiento del vehículo utilizado.

Artículo 17º: MONEDA EXTRANJERA: El Departamento Ejecutivo podrá efectuar depósito en Cuentas Corrientes o en Plazo Fijo, en Moneda Extranjera en Bancos Oficiales, conforme a las disposiciones legales vigentes. La adquisición y venta de las divisas, se efectuará por medio de los entes autorizados a tal fin. En los casos que se realicen excepcionalmente contrataciones en divisas, se podrá efectuar el pago directamente con aquellas. Las ganancias generadas por las inversiones realizadas en moneda extranjera serán rendidas al Honorable Tribunal de Cuentas para su oportuno control y visación.

Artículo 18º: REGISTRO DE PROVEEDORES: EL Departamento Ejecutivo Municipal organiza y reglamenta el Registro Municipal de Contratistas y Proveedores. Toda persona o



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



entidad que contrate suministros o trabajos con el Municipio deberá encontrarse debidamente inscrita, según reglamentación prevista en el art.4 de la presente ordenanza, salvo las excepciones debidamente fundadas que se establezcan por la misma.

CAPITULO IV RESPONSABILIDAD

Artículo 19º: ESTABLECESE que los funcionarios y empleados municipales que realizaren contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales daños que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las acciones penales y/o de otra naturaleza que les pudiere corresponder.

CAPITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 20º: ESTABLECESE que La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 21º: DERROGENSE la/s Ordenanza/s N° 474/2006 y toda otra disposición que se oponga a la presente y/o relativa al Régimen de Contrataciones.

Artículo 22º: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 27 días del mes de Agosto de 2020.

Lic. Vanesa Sartori
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Ana Mabel Altamirano
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Silvana González
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS